
**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 184

SANTIAGO, 26 JUL. 2011

VISTO: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo dispuesto en sus artículos 33 y 42; el Decreto Supremo N° 123, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designó a los Consejeros Directivos del Consejo para la Transparencia; y la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo de don Raúl Ferrada Carrasco.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo para la Transparencia, en adelante, el Consejo es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los Órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información pública.
2. Que las letras h); k) e i) del artículo 33 de la Ley de Transparencia facultan al Consejo para realizar actividades de difusión e información al público, sobre materias de su competencia, colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y celebrar los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, respectivamente.
3. Que, por su parte, la Corporación Participa, en adelante, Participa, es una corporación de derecho privado, pluralista y no partidaria que promueve fines públicos y busca mejorar la calidad de la democracia promoviendo la participación ciudadana en los asuntos de interés público y un ejercicio responsable del gobierno. Su propósito es contribuir para que los valores y derechos democráticos sean conocidos, respetados y ejercidos por ciudadanos informados, organizados y participativos. Asimismo, aboga por prácticas transparentes y por la rendición de cuentas en la gestión pública.
4. Que en consideración a sus respectivos propósitos institucionales, a la necesidad de profundizar la democracia y fomentar la confianza en la función pública sobre la base de la participación y el control ciudadano, y en el contexto de una relación de colaboración y cooperación, el Consejo para la Transparencia ha celebrado un convenio de colaboración con la Corporación Participa.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración celebrado el 12 de julio de 2011, entre el CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA y la CORPORACIÓN PARTICIPA, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACION

**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA
Y
CORPORACIÓN PARTICIPA**

En Santiago de Chile, a 12 de julio de 2011, entre el CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante e indistintamente “el Consejo”, representado por su Director General don RAÚL HORACIO FERRADA CARRASCO, cédula de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 115, piso 7°, comuna de Santiago, de la misma ciudad, por una parte; y por la otra, Corporación Participa, Rol Único Tributario N° 71.699.900-9, en adelante e indistintamente “PARTICIPA”, representado por su representante legal doña MARÍA INÉS DE FERARI, cédula de identidad N° 12.628.702-K, ambos domiciliados en calle Profesor Carlos Porter N° 8, Depto. 201, piso 2, comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

1. PARTICIPA es una corporación de derecho privado, pluralista y no partidaria que promueve fines públicos. Desde 1988, trabaja a nivel global, regional y nacional. Busca mejorar la calidad de la democracia promoviendo la participación ciudadana en los asuntos de interés público y un ejercicio responsable del gobierno. Su propósito es contribuir para que los valores y derechos democráticos sean conocidos, respetados y ejercidos por ciudadanos informados, organizados y participativos. También aboga por prácticas transparentes y por la rendición de cuentas en la gestión pública.
2. El Consejo es una corporación autónoma de derecho público, creada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, cuya misión es promover y cooperar en la construcción e institucionalización de una cultura de la transparencia, garantizando el derecho de las personas a acceder a la información en poder de los organismos del Estado.

3. Por su parte, PARTICIPA cuenta con un proyecto de 2 años- el proyecto INCIDE- financiado por la Unión Europea, dedicado a la capacitación y promoción de la transparencia en organizaciones sociales, cuyo objetivo es aportar a una democracia con más y mejor ciudadanía, una institucionalidad pública preparada y autoridades convencidas del valor estratégico del diálogo.
4. El Consejo, de acuerdo a lo previsto en las letras h) y k) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, tiene la función de realizar actividades de difusión e información al público y colaborar con las personas jurídicas o naturales, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

Corporación PARTICIPA y el Consejo para la Transparencia han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo principal es colaborar en la difusión de la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información en las organizaciones sociales, a través de actividades de capacitación que motiven a una ciudadanía más informada, conocedora de sus derechos y de la complejidad de los asuntos públicos, con capacidad de diálogo y representación de intereses, lo cual permitirá promover una cultura de la transparencia en Chile.

TERCERO: Compromisos Recíprocos

En consideración a lo expuesto precedentemente, el Consejo asesorará a Corporación PARTICIPA en su proceso de capacitación y promoción de la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información, sobre los estándares de transparencia pública y difusión de su experiencia. Estas actividades se realizarán de acuerdo al plan de trabajo convenido entre las partes.

PARTICIPA, por su parte, facilitará al Consejo el conocimiento de una experiencia única en habilitación de derechos ciudadanos, donde se realizará un trabajo con organizaciones sociales de base y comunitarias en distintas regiones del país, para que éstas alcancen claridad sobre el funcionamiento práctico de la Ley de Transparencia. Estas experiencias entregarán información relevante para el Consejo para la Transparencia, tanto en su trabajo con órganos o servicios de la Administración del Estado, como con la ciudadanía.

CUARTO: Contrapartes técnicas

A fin de coordinar las actividades de este convenio cada parte nombrará a un coordinador o contraparte técnica que tendrá como misión seleccionar y determinar las actividades específicas necesarias para cumplir con los objetivos fijados por él.

Para los efectos de implementar las actividades de este Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores o contrapartes técnicas, a las siguientes personas:

- Por el Consejo para la Transparencia, a su Director de Estudios, don Eolo Díaz-Tendero
- Por Corporación PARTICIPA, a su Asesora Legal, doña Paula Fuentes

QUINTO: Responsabilidad e independencia de las partes

Las partes acuerdan que las medidas que resuelva implementar PARTICIPA como resultado de la colaboración que el Consejo le preste en virtud del presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad.

SEXTO: Vigencia

Este Convenio de Colaboración regirá a partir de la fecha de total tramitación de la Resolución del Consejo que lo apruebe y su vigencia será hasta la total concreción de los objetivos planteados por las partes en este instrumento.

SÉPTIMO: Incumplimiento

Este documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes por el no cumplimiento de una o más de sus cláusulas o condiciones, en cualquier momento, mediante previo aviso escrito con a lo menos 30 (treinta) días de anticipación, de una parte a otra.

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personería

La personería de doña María Inés de Ferrari para actuar en representación de Corporación PARTICIPA, consta de Acta de la centésimo vigésimo primera sesión del Directorio de la Corporación PARTICIPA, de fecha 02 de Julio de 2009, reducida a escritura pública de fecha 02 de Julio de 2009, suscrita ante el Notario Público de Santiago, don Pablo A. González Caamaño. La designación de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha once de febrero de dos mil nueve, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia.



DÉCIMO: Copias

MARÍA INÉS DE FERRARI
Directora Ejecutiva
Corporación Participa.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Consejo y el otro en poder de Corporación PARTICIPA.”

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE